



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 20 DE ABRIL DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE DODINA 54,4% [SC] P/V COMO FUNGICIDA CONTRA LA MANCHA OCRE (*Polystigma ochraceum*) Y LA LEPRA (*Taphrina deformans*) EN ALMENDRO

Mediante la presente Resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 20 de abril de 2018 para la comercialización y uso de productos fitosanitarios formulados a base de Dodina 54,4% [SC] P/V, como fungicida contra la mancha ocre y la lepra en almendro.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana y a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña, las cuales solicitan, que se amplíe la autorización excepcional de la Resolución del 20 de abril de 2018 a las Comunidades autónomas de Valencia y Cataluña, en las mismas condiciones de uso que tiene autorizada la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de mayo de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Dodina 54,4% [SC] P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Castilla La Mancha, Valencia y Cataluña.
- Uso: Tratamientos fungicidas
- Plagas: Mancha ocre (*Polystigma ochraceum*) y lepra (*Taphrina deformans*)
- Cultivo: Almendro.
- Dosis: 1.5 l producto/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar. Hasta la floración (BBCH 1 - BBCH59)
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2 aplicaciones espaciadas al menos 10 días.
- Período de utilización autorizado: Desde el 20 de abril al 15 de junio de 2018.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

